

N. -

CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA  
 JUEZASA S.A., JUEZASA  
 CUANTIA: US \$ 800,00  
 dolares americanos.



En la ciudad de Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de septiembre del año dos mil, ante mi, Abogado BENJAMIN CELLERI OLARTE, Notario Primero del cantón comparecen los señores LUIS GERMAN JUEZ BAJAÑA, casado ejecutivo; y, CARLOS LEONARDO ZAMBRANO MOLINEROS, casado ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por ésta, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores Luis German Bajaña y Carlos Leonardo Zambrano Molineros, ecuatorianos, ejecutivos, casado y soltero, respectivamente, por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan su

*Ab. Benjamin Celleri Olarte*  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON DAULE

deseo de constituir una Compañía Anónima.- **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

**DENOMINADA JUEZA S.A., JUEZASA.- CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO**

**PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará JUEZA S.A., JUEZASA, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

**DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias, dentro del país o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía

tendrá por objeto el procesamiento, comercialización, distribución de la sal en grano; compra y venta de bienes raíces que se encuentren ubicados dentro o fuera del país; a la importación, compra y venta de vehículos automotrices, de conformidad con las leyes vigentes; al arriendo y subarriendo de todo tipo de vehículos, sus repuestos y todo tipo de accesorios para fines de recreación así como el arrendamiento y subarriendo de los mismos; prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; a la selección y prestación de personal



especializado; a la intermediación en la reserva o arriendo de servicios, servicio de mudanza, empaque, recepción, trámite, chequeo y entrega de carga de importación y exportación a la aduana o líneas aéreas, almacenaje en calidad de aduana privada o afines.- Se dedicará también a la importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos; instrumentos musicales, artículos de joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos y artículos de vestir en general importación, exportación comercialización y distribución y venta de electrodomésticos para el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; impresoras, reveladoras y suministros en general; importación, comercialización, distribución, compra y venta o en consignación, trueque y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles así como de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como su ensamblaje, manteniendo y reparación mecánica, eléctrica, enderezada de los mismos; así como podrá importar, comprar arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias

*M. Benjamin Celleri*  
NOTARIO PUBLICO

Avianas y pesadas materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción; adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, anticresis, corretaje, anegamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos.-

**ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO.**- El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

**DOLARES AMERICANOS** divididos en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dolar americano, cada una.

Los títulos serán suscritos por el Gerente de la

compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto

en las decisiones de la Junta General, las no liberadas

no darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

**SEXTO:** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva

legal, pérdidas o destrucción de acciones,

transformación, liquidación y todo aquellos que estos

estatutos no exprese se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías, las utilidades serán repartidas en

proporción al valor pagado de las acciones. La

compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

momento y por cualquier motivo si la Junta General de

accionistas así lo determine. El Gerente actuará como

liquidador de la compañía o cualquier otra persona que

la Junta General de Accionistas lo designe.- **CAPITULO**

**TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**



**REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO SEPTIMO.** Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente, en caso de que este faltare actuara la persona elegida por los concurrentes. Será secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente, en caso de que éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes. **ARTICULO OCTAVO.**— Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.**— Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con la indicación del día, hora, lugar y objeto de la Junta.— **ARTICULO DECIMO.**— El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el número de accionistas presente en la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía.— **ARTICULO UNDECIMO.**—

*Ab. Benjamin Calleri Ochoa*

Las Juntas Generales se formaran por mayoría de votos del Capital pagado a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**ARTICULO DUODECIMO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes; a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c.- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga, disolución anticipada de la compañía. f.- Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y, g.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La

Administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente, no se requiere ser accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de Accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los Administradores, continuaran en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente y del Gerente, serán



subrogado de conformidad a las resoluciones que adopte al respecto la Junta de Accionista convocados para el efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Gerente, a mas de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes; a) Administrar y dirigir individualmente, la compañía y sus negocios, de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompaña al balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores de la compañía, conforme al presupuesto y distributivo aprobado por la Junta General; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar las letras de cambio, pagarés mercantiles y demás títulos de crédito en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques libranzas, órdenes de pagos u otras formas que lo estimare conveniente y siempre en relacion con el giro de los negocios de la compañía; y f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La

*Al. Benjamín Celleri Ochoa*  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON DAULE

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá el Gerente individualmente. El representante legitimara su

intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil. **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.** - La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.** - Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Luis German Juez Bajaña, ha suscrito setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar americano; el señor Carlos Leonardo Zambrano Molineros, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dolar americano. Los suscritos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del certificado bancario que se agrega a la presente Escritura Pública y el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento lo pagaran en numerario en dos años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura Publica en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO.** -

Los accionistas fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan a la

\*\*\*\*\*US\$ 200.00\*\*\*\*\*



000000006 N° 8108

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
006-0001304

GUAYAGUIL SEP. 12 2000

Lugar y Fecha

S \*\*\*\*\*  
GUAYAGUIL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

JUEZ BAJANA LUIS GERMAN  
ZAMBRANO MOLINEROS CARLOS LEON  
\*\*\*\*\*

902524693 US\$\*\*\*\*\*175.00  
905604781 US\$\*\*\*\*\*25.00

un Total de

DOSCIENTOS 00/100 \*\*\*\*\* DOLARES \*\*\*\*\*

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará.

JUEZA S.A. JUEZASA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \*\*\*\*\*

2000/12/12 a la tasa del \*\*8.00% será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

El Depósito, Inversión efectuado SI se encuentra amparado por la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, respecto a la tasa de interes.

Atentamente.

FILANBANCO

Calle 1ra de Mayo y Esmeraldas

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Benjamin Calleri Olaveria  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON GUAYAGUIL



Aboogada Ana Zambrano de Juez, para que realice todos los trámites relativos a la Constitución y se la autorice para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente. **CLAUSULA FINAL.** - Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. - HASTA AQUI LA MINUTA. - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta. - Se agrega el certificado de Integración de Capital. - Firma ilegible. Aboogada Ana Zambrano de Juez, Registro número dos mil doscientos ochenta y siete. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual. DOY FE. -

**LUIS GERMAN JUEZ BAJAÑA**

**C.C. # 090252469-3**

**CARLOS LEONARDO ZAMBRANO MOLINEROS**

**C.C. # 0905604781**

**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA - - -  
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Benjamin Calderon*  
Ab. Benjamin Calderon  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAS

RAZON: Se tomó Nota al margen de la escritura originaria de fecha doce de septiembre del dos mil, de la Resolución # 00-G-IJ-0007290, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía Anónima Jueza S.A., Juezasa, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil.- Doy fe.- Dable, Diciembre 07 del 2000.- ✓



*Benjamin Calderon*  
EL NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
Ab. Benjamin Calderon  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAS

000000010



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 00-G-IJ- 0007290, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la Compañía JUEZA S.A. JUEZASA de fojas 91 a 104 Número 14 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 77 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en ésta fecha, he archivado una copia auténtica de ésta escritura.- Guayaquil, Enero cuatro del dos mil uno .-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**f.A.C.P.  
Trámite No 58832  
Valor pagado por este trámite  
\$ 49.03**



En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo No 2386 de Marzo 31 de 1970; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 10 fojas es exacta al documento que se exhibe.-

Guayaquil, ENERO 12 2001

**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4  
5  
6  
7  
8  
9 000000017

10  
11  
12 **OFICIO No. SC.SG.2001 0003635**

13  
14  
15  
16  
17 **Guayaquil, 16 MAR. 2001**

18  
19  
20  
21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO FILANBANCO**  
23 **Ciudad**

24  
25  
26 **Señor Gerente:**

27  
28  
29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía JUEZA S.A.**  
30 **JUEZASA, ha concluido los trámites legales previos a su**  
31 **funcionamiento.**

32  
33  
34  
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38  
39  
40  
41  
42 **Atentamente,**

43  
44  
45   
46  
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50  
51  
52  
53  
54  
55  
56 **MMD/jch**  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63